

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00853

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior¹, así como lo señalado por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 6 de diciembre de 2022² y los escritos elevados por la parte actora³, el Despacho resuelve:

1.- CORRER traslado a la parte demandante de los escritos de contestación y excepciones formuladas por los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del estatuto procesal; así como de la objeción al juramento estimatorio, tal como lo consagra el inciso 1º del art 206 *ibídem*.

2.- INGRESAR el asunto al Despacho, cumplido lo anterior y fenecido el respectivo término, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.87 fijado el 24 de julio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

¹ Cuaderno 4, archivo 9

² Cuaderno 4, archivo 5

³ Cuaderno 1, archivos 20 y 22

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5caeba7f4dfb1db9c9ecac4bcb7eb46474b7ef6548585ad5d1e02780209a8752**

Documento generado en 21/07/2023 04:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>